

Madrid, 19 de mayo de 2016

A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, Tecnocom Telecomunicaciones y Energía, S.A. (TECNOCOM) comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Tecnocom, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado un plan de incentivos mediante entrega de acciones para ciertos directivos (el Plan).

El Plan da derecho a ciertos directivos del Grupo a percibir, transcurrido un determinado periodo de tiempo, un incentivo pagadero en acciones de Tecnocom, siempre que se cumplan determinados objetivos derivados del Plan Horizonte 2018 publicado mediante un hecho relevante de 14 de abril de 2016 (número 237345). La participación del Consejero Delegado en el plan y el número de acciones que le correspondan quedarán sometidos a la aprobación, en su caso, de la Junta General de Accionistas.

El Plan tiene por objetivo alcanzar el máximo grado de motivación y fidelización de sus beneficiarios, alineando sus intereses con el valor a medio y largo plazo de la compañía.

Principales términos y condiciones del Plan:

El periodo de medición del Plan comenzará el 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que la liquidación del Plan tenga lugar en un momento posterior.

La fecha de liquidación del Plan será el décimo día hábil siguiente a la aprobación de las cuentas anuales consolidadas del grupo Tecnocom del ejercicio 2018 por parte de la Junta General de Accionistas.

El número de acciones que, en su caso, se entregarán al conjunto de los Beneficiarios es 950.003 acciones más las que, en caso de aprobación por la Junta General de Accionistas, correspondan al Consejero Delegado (266.667 acciones).

En todo caso, la Sociedad detraerá de las acciones a entregar a los beneficiarios el número de acciones necesarias para que, con el resultado de su venta, cuando se produzca la liquidación, la Sociedad realice el correspondiente ingreso a cuenta del IRPF que, en todo caso, será a cargo de los beneficiarios.

El derecho de los beneficiarios a recibir las acciones indicadas estará condicionado al cumplimiento de, al menos, uno de estos dos objetivos (A o B):

Objetivo A:

- Que se alcance un importe neto de la cifra de negocios consolidada del ejercicio 2018 igual o superior a 520 millones de euros,

y, además,

- Que se alcance un EBITDA consolidado del ejercicio 2018 igual o superior a 41,6 millones de euros.

Objetivo B:

- Que la suma de los EBITDAs consolidados de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 sea igual o superior a 93,5 millones de euros.

Los beneficiarios deberán permanecer en Tecnocom o en su grupo de sociedades hasta la fecha de liquidación, salvo en circunstancias especiales, tales como fallecimiento, incapacidad permanente, total o absoluta, gran invalidez, jubilación u otras circunstancias similares establecidas en el reglamento.

Los beneficiarios estarán obligados a no disponer de las acciones y a no permitir que sobre las mismas recaigan cargas ni derechos de terceros durante (i) los seis meses siguientes a la fecha de liquidación, en cuanto al 50 por ciento de las acciones que le correspondan, y (ii) los doce meses siguientes a dicha fecha de liquidación, en cuanto al 50 por ciento restante. Una vez transcurridos dichos periodos, las acciones serán libremente disponibles.

Se producirá la liquidación anticipada del Plan, con la consiguiente adaptación de los objetivos mencionados en supuestos como la toma o el cambio de control en la Sociedad o una operación societaria que, en opinión del Consejo de Administración, haga razonable la citada liquidación anticipada. El Consejo de Administración está autorizado para adaptar los objetivos en atención de dichas circunstancias.

Los términos y condiciones del Plan serán desarrollados a través del correspondiente reglamento.

Atentamente,